



Dirección General

**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 085-2021- DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 31 de agosto de 2021

**Vistos;** el Expediente N° 2100011201, que contiene la Nota Informativa N° 530-2021-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 26 de agosto de 2021 del Equipo de Adquisiciones, ratificado con Nota Informativa N° 321-2021-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística y avalado con Nota Informativa N° 054-2021-OEA-HVLH/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 306 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 167-2021-DNyD-HVLH/MINSA emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética y el Informe N° 031-2021-OAJ-HVLH/MINSA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS de fecha 15 de enero de 2021, se renueva a partir del 1 de Enero de 2021, a la M.C. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez, en el cargo de Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Nivel F-5;

Que, con fecha 13 de agosto de 2020, el Hospital Víctor Larco Herrera-Jefa de la Oficina de Logística, suscribió con el consorcio INVERSIONES MACRO SERVICE SAC el Contrato N° 32-2020-HVLH, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2020-HVLH "Adquisición de Alimentos- Paq.05 Fideos Maíz y derivados, por el monto total de S/ 30 747.20 (Treinta mil setecientos cuarenta y siete con 20/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 167-2021-DNyD-HVLH/MINSA emitido por el Departamento de Nutrición señala que, al haberse incrementado la necesidad de la adquisición de alimentos, solicita la contratación prestación adicional para los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2021 del contrato nro. 32-2020-HVLH;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 306 de fecha 20 de agosto de 2021, por el monto de S/ 5 423.50 (Cinco mil cuatrocientos veintitrés con 50/100 soles), a fin de cubrir el gasto que irrogue la ejecución de la prestación adicional al contrato en mención;

Que, con Informe N° 028-2021-JFRC-UA-HVLH/MINSA del abogado especialista en contrataciones, ratificado con Nota Informativa N° 530-2021-UA-OL/HVLH/MINSA de fecha 26 de agosto de 2021 del Equipo de Adquisiciones, concluye que resulta necesario, en base al sustento emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 032-2020-HVLH, suscrito para el "Adquisición de Alimento- Paq.05 Fideos Maíz y Derivados", por el monto S/ 5 423.50 (Cinco mil cuatrocientos veintitrés con 50/100 soles), que representa el 17.64% del monto del contrato original, dada la necesidad del incremento del acotado bien; en ese sentido, resulta necesario la ejecución de la prestación adicional, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, en dicho contexto y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean





necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, (...). En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, en mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 032-2020-HVLH, suscrito para la "Adquisición de Alimentos- Paq.05 Fideos Maíz y Derivados", por el monto S/ 5 423.50 (Cinco mil cuatrocientos veintitrés con 50/100 soles), que representa el 17.64% del monto del contrato original, encontrándose así dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de Prestación Adicional al Contrato N° 32-2020-HVLH, suscrito para la "Adquisición de Alimentos-Paq.05 Fideos Maíz y Derivados", por el monto S/ 5 423.50 (Cinco mil cuatrocientos veintitrés con 50/100 soles), que representa el 17.64% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato.

**Artículo 2.-** Disponer que el contratista amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la agenda correspondiente al Contrato N° 032-2020-OL-HVLH, de acuerdo con la prestación adicional señalada en el primer artículo de la presente resolución manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/EJRDR/MYRV.

#### Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Logística
- Archivo.